

ARCHIVO

REGISTRO Y ARCHIVO	
NR.	93/102
A:	0 + ENE 93
P.A.A.	
C.B.E.	
M.Z.C.	
EDEC	

MINISTERIO DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL
Subsecretaría de Previsión Social
SPA/iac.

ORD.: Nº 1.028/2

ANT.: Prov. de 27 de Noviembre de 1992, del
Jefe de Gabinete Presidencial.
Presentación de don Jaime González.

MAT.: Aguinaldos para pensionados

SANTIAGO, 30 de diciembre de 1992

DE : SUBSECRETARIO DE PREVISION SOCIAL

A : SEÑOR JAIME GONZALEZ GAJARDO

S. Excelencia el Presidente de la República, ha remitido a esta Subsecretaría, su presentación en la que Ud. analiza desde diversas perspectivas las discriminaciones de que sería objeto el sector pasivo en cuanto a aguinaldos, los que compara con los que han percibido el sector de empleados públicos.

Al respecto cabe señalar, en primer término, que los denominados aguinaldos no constituyen un beneficio previsional, y es así como podemos indicar que los regímenes previsionales del denominado Sistema Antigo, que hoy administra el Instituto de Normalización Previsional, no contemplan tal beneficio.

Ahora bien, las circunstancias de que el monto de los aguinaldos hayan sido diferentes para empleados públicos y sector pasivo, encuentra explicación, en primer lugar en el monto de los recursos económicos con que cuenta el Estado en un momento determinado y en segundo lugar en el mayor gasto en que debe incurrir un funcionario en actividad, considerando, por ejemplo, que tienen hijos menores que viven a sus expensas, lo que no ocurre, generalmente con los jubilados.

A mayor abundamiento, cabe hacer presente que el Gobierno, al otorgar aguinaldo a los empleados públicos lo hace en su calidad de empleador, considerando que aquellos no tienen la posibilidad de pactarlo con él como ocurre con los trabajadores del sector privado, quienes a través de su contrato, o colectivamente pueden convenir este aguinaldo con su empleador.

No obstante lo anterior, al otorgar el aguinaldo a los pensionados, el Gobierno, basándose en el principio de la solidaridad que guía su acción en el plano social concede este beneficio tanto a quienes fueron empleados públicos como particulares, municipales, ferroviarios, etc. vale decir, se le otorga este beneficio a aquellos actuales pensionados que nunca tuvieron al Estado como empleador (y que constituye la gran mayoría del sector pasivo).

Por último, esta Subsecretaría estimaría le hiciera llegar por escrito las ideas que Ud. dice tener sobre la materia en comento.

Saluda atentamente a Ud.,


Luis A. ORLANDINI MOLINA
Subsecretario de Previsión Social



DISTRIBUCION:

- Señor Jaime González Gajardo

- Oficina de Partes.



CC. SEÑOR JEFE GABINETE PRESIDENCIAL. Su Of. 91/5007.